



amnistía
internacional

**ES CRUEL.
ES INHUMANO.
DEGRADA A TODAS
LAS PERSONAS.**

**NO MÁS TORTURA
NI MALOS TRATOS
EN LA «GUERRA CONTRA EL TERROR»**

“Garantías diplomáticas”: Ausencia de protección contra la tortura y los malos tratos

La campaña de Amnistía Internacional para poner fin a la tortura en la “guerra contra el terror”

Los derechos humanos están amenazados. La prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes –uno de los derechos humanos que gozan de mayor reconocimiento universal– está siendo socavada. En la “guerra contra el terror”, los gobiernos no sólo están recurriendo a la tortura y a los malos tratos, sino que están tratando de justificar su uso. Aducen que los métodos de interrogatorio que equivalen a tortura o malos tratos y las condiciones de reclusión que constituyen malos tratos son justificables y necesarios.

Nos encontramos ante una crisis en la lucha contra la tortura y los malos tratos y vamos, por tanto, a redoblar nuestros esfuerzos. Pedimos a cuantas personas puedan hacerlo que se unan a nosotros para formar una red lo más amplia posible y reafirmar la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, incluidos los métodos que actualmente se están describiendo como “interrogatorio coercitivo”. Ningún eufemismo puede justificar lo injustificable. Queremos poner fin a la tortura y los malos tratos que se están infligiendo en el contexto de la “guerra contra el terror”. También queremos que la prohibición que pesa sobre estos tratos tan brutales salga fortalecida de nuestra campaña.

¿Qué son las garantías diplomáticas?

Algunos Estados han intentado justificar las extradiciones y otros traslados de personas a países donde se sabe que se practica tortura o malos tratos, alegando que los gobiernos de esos países han asegurado (por medio de lo que se conoce como “garantías diplomáticas”) que tales personas van a recibir un trato humano. Tales garantías pueden aplicarse a una persona particular o a todos los casos en general. Pueden recogerse en un memorando de entendimiento o un intercambio de cartas entre los dos gobiernos o en un acuerdo de carácter menos oficial. Estos acuerdos pueden prever la vigilancia de las personas afectadas después de su traslado. La existencia y las condiciones del acuerdo pueden o no hacerse públicas.

¿Por qué se opone Amnistía Internacional a las garantías diplomáticas?

Amnistía Internacional se opone a las garantías diplomáticas si se utilizan para eludir el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados. La organización cree que no se puede confiar en tales acuerdos y que depender de ellos para expulsar a una persona a un país donde esté

expuesta a sufrir tortura o malos tratos constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional.

Confiar en las garantías diplomáticas supone incumplir las obligaciones internacionales de los Estados para con los derechos humanos: De acuerdo con el derecho internacional, los Estados tienen la obligación absoluta e incondicional de no expulsar, devolver ni extraditar a ninguna persona a un país donde esté expuesta a sufrir tortura u otros malos tratos. Esta obligación, denominada principio de no devolución (*non-refoulement*), es aplicable a todos los Estados, con independencia de que hayan firmado o no los tratados pertinentes de derechos humanos, y a todas las formas de traslado involuntario, incluidas la extradición y la expulsión tras cumplir una condena judicial o tras haberse negado el asilo. Es también absoluta, pues no permite excepciones por circunstancias como una guerra o una situación de emergencia pública ni por factores particulares como delitos presuntamente cometidos por la persona afectada o peligros que ésta entrañe. No existe ningún tratado regional ni internacional que prevea explícita o implícitamente el uso de tales garantías para eximir a un Estado de la obligación absoluta de respetar el principio de no devolución.

En el contexto de la “guerra contra el terror”, las garantías diplomáticas se utilizan como fundamento para enviar a determinadas personas a países donde el gobierno que las envía reconoce que sin tales garantías estaría prohibido enviarlas porque correrían riesgo de sufrir tortura o malos tratos. En estas circunstancias, confiar en las garantías diplomáticas constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados con arreglo al principio de no devolución.

No se puede confiar en las garantías diplomáticas: Los Estados que envían piden garantías diplomáticas porque reconocen que en los Estados receptores se corre el riesgo de sufrir tortura u otros malos tratos. Por consiguiente, este tipo de acuerdos se hacen con Estados donde los detenidos están expuestos a sufrir tortura o malos tratos, y el motivo de pedir tales garantías es que el Estado receptor no cumple las obligaciones jurídicamente vinculantes que ha contraído.

La tortura y otros tratos crueles a detenidos se infligen casi siempre en secreto. Los Estados donde ocurre esto lo niegan sistemáticamente o afirman que todos los casos que no pueden negar de manera convincente son anomalías. Los diplomáticos de estos Estados dan a otros Estados garantías inequívocas de que no se tortura ni maltrata a los detenidos y de que tales actos son contrarios a la política pública. Es habitual que falseen los hechos al presentárselos a los medios de comunicación, las ONG de derechos humanos y los órganos de derechos humanos de la ONU.

La promesa de no torturar, hecha por un Estado que niega que sus agentes cometan tortura, por lo que todo incumplimiento de esa promesa se hará en secreto, es intrínsecamente contradictoria, y no se puede confiar en ella.

Permitir excepciones particulares equivale a aprobar la práctica en general: Todo acuerdo que se alcance para proteger a personas concretas de un riesgo general reconocido de tortura o malos tratos supone que el Estado que envía acepta implícitamente el contexto de ilegalidad existente. En vez de llegar a ese acuerdo, el Estado que envía debe ejercer presión sobre el Estado receptor para que ponga fin a la tortura y los malos tratos. Porque, incluso si las garantías diplomáticas sirvieran para proteger a personas concretas, serían inaceptables desde el punto de vista de los derechos humanos.

La vigilancia no puede compensar estas deficiencias: Cabría afirmar que la vigilancia por parte de diplomáticos u otros funcionarios del Estado que envía o por algún otro organismo serviría para asegurarse de que las garantías diplomáticas se cumplen. Por supuesto, las visitas a prisiones constituyen una salvaguardia esencial contra la tortura y los malos tratos, pero no son en absoluto suficientes, ni siquiera cuando las hace un organismo de expertos. Por ejemplo, en Irak y en Guantánamo se seguían infligiendo torturas y malos tratos incluso cuando el Comité Internacional de la Cruz Roja hacía visitas periódicas, vigilaba los abusos y presentaba constantes protestas.

Confiar en garantías diplomáticas no exime a los Estados de sus obligaciones internacionales para con los derechos humanos: La obligación de garantizar que una persona no sufre tortura ni malos tratos se aplica tanto al Estado que envía como al Estado receptor. Las garantías diplomáticas, los memorandos de entendimiento y la vigilancia tras el traslado no eximen al Estado que envía de la obligación de no devolución ni al Estado receptor de la obligación de establecer y aplicar salvaguardias que abarquen todo el sistema y que funcionen bien, como se pide en el derecho y las normas internacionales y se recomienda en el Programa de 12 Puntos de Amnistía Internacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a manos de Agentes del Estado (Índice AI:: ACT 40/001/2005) <http://web.amnesty.org/library/index/eslact400012005>

Ejemplos:

- El gobierno del **Reino Unido** está intentando utilizar garantías diplomáticas como justificación para enviar a personas consideradas sospechosas en el contexto de la “guerra contra el terror” a países con un historial bien documentado de tortura y malos tratos a detenidos. A finales de noviembre de 2005 había negociado memorandos de entendimiento con Jordania y Libia, y afirma que está negociando acuerdos con otros países del Norte de África y Oriente Medio.
- Dos solicitantes de asilo egipcios, Ahmed Hussein Mustafa Kamil ‘Agiza y Muhammad Muhammad Suleiman Ibrahim El-Zari, fueron expulsados de **Suecia** a Egipto en diciembre de 2001. Unos agentes de seguridad estadounidenses enmascarados los subieron a un avión arrendado por el gobierno de Estados Unidos, después, según informes, de tapparles la cabeza con una capucha, ponerles grilletes y drogarlos. Las autoridades suecas dijeron que las autoridades egipcias les habían dado garantías diplomáticas de que los detenidos no sufrirían ningún daño. Ahmed Hussein Mustafa Kamil ‘Agiza y Muhammad Muhammad Suleiman Ibrahim El-Zari fueron reclusos en régimen de incomunicación durante cinco semanas antes de recibir la visita de diplomáticos suecos. Al parecer fueron torturados bajo custodia egipcia. ‘Agiza presentó posteriormente una denuncia contra Suecia ante el Comité de la ONU contra la Tortura, que determinó que Suecia había incumplido su obligación de no devolución.

¿Qué pedimos a los Estados?

- Que reafirmen su compromiso de cumplir la obligación absoluta que han contraído en virtud del derecho internacional de no devolver a ninguna persona a un país donde esté expuesta a sufrir tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Que se abstengan de intentar eludir el cumplimiento de esta obligación valiéndose de garantías diplomáticas en forma de memorandos de entendimiento o cualquier otro tipo de acuerdo.
- Que establezcan y apliquen medidas efectivas y que abarquen todo el sistema para la prevención de la tortura y los malos tratos, como se pide en el derecho y las normas internacionales y se recomienda en Programa de 12 Puntos de Amnistía Internacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a manos de Agentes del Estado (Índice AI:: ACT 40/001/2005) <http://web.amnesty.org/library/index/eslact400012005>
- .

¡Acción!

- Únete a la acción de la campaña de Amnistía Internacional. Visita el sitio de la organización www.amnesty.org y la página principal de la campaña <http://web.amnesty.org/pages/stoptorture-index-esl>

- Ponte en contacto con la Sección o Estructura de Amnistía Internacional en tu país y participa en el trabajo que esté realizando para la campaña. Encontrarás más información en <http://web.amnesty.org/contacts/eslindex>.